

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GLOBAL**

BUSINESS NESSGLOB S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Julio del año Dos mil doce, ante mí, Doctor

NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular

Trigésimo Segundo de este cantón, comparecen a la

celebración de esta escritura las siguientes personas: la señora

GINA PATRICIA ZAVALA AVELLAN, por sus propios y

personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión

ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, la señora **GLORIA**

ISABEL ZAVALA AVELLAN, por sus propios y personales

derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada

en esta ciudad. Las comparecientes son capaces para obligarse

y contratar, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido

sus cédulas de ciudadanía respectivas. Bien instruidas que

fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de

Constitución de la compañía **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB**

S.A., a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para

su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

conste la constitución simultánea de la Compañía **GLOBAL**

BUSINESS NESSGLOB S.A.; y, más declaraciones que

1 celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
 2 **PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN:** Comparecen a
 3 celebrar el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA** y manifiestan
 4 su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada
 5 **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.** las personas cuyos
 6 nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación:
 7 **UNO.-** La señora **GINA PATRICIA ZAVALA AVELLAN**, por sus
 8 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
 9 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y,
 10 **DOS.-** La señora **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN**, por sus
 11 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
 12 estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

13 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL:** Las accionistas
 14 fundadoras mencionadas en la cláusula que antecede han
 15 aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía
 16 Anónima denominada **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.** en
 17 el cual se cumple con los requisitos exigidos por el artículo
 18 ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO**
 19 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GLOBAL**
 20 **BUSINESS NESSGLOB S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
 21 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO; Y,**
 22 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en ésta
 23 ciudad de Guayaquil, la compañía anónima denominada
 24 **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.** la misma que se registrá
 25 por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los
 26 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
 27 Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades:
 28 **A) Fabricación, importación, exportación, comercialización,**

1 distribución y venta de joyas de dieciocho, catorce y diez kilates
2 con brillantes y piedras preciosas y semi- preciosas, bisuterías,
3 relojes, anillos, aretes, pulseras, collares, alhajas de acero,
4 platería fina y artículos conexos; ropa de hombre y mujer,
5 carteras, cinturones, zapatos, gafas, lentes, aparatos
6 fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámicas,
7 artículos de deportes, equipos médicos, ortopédicos, ópticos,
8 hospitalarios y otros elementos que se destinan al uso y
9 práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general;
10 productos de hierro y acero; artículos de ferretería en general;
11 artículos de bazar y perfumería; centrales telefónicas y
12 equipos de comunicación en general; equipos de seguridad y
13 de protección industrial; tejidos, hilados, zapatos y artículos de
14 vestir en general; B) También se dedicará a la actividad
15 litográfica, tipográfica y a la edición de libros, revistas y
16 publicaciones en general; así como también a la importación,
17 exportación y comercialización de libros equipos e insumos
18 didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,
19 universidades; equipos de imprenta y papelería en general; a
20 la importación y exportación de maquinarias y materias
21 primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de
22 dichas actividades; C) La compañía se dedicará a la Ingeniería,
23 diseño y construcción de obras civiles en general, Construcción,
24 reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o
25 unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, centros
26 comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes y
27 obras civiles en general; fiscalización, diseño, instalación,
28 construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase

1 de obras relacionadas con la ingeniería civil, petrolera, naval,
2 mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y
3 urbanización en general; así mismo podrá importar, comprar,
4 arrendar, vender, consignar materiales y accesorios necesarios
5 para la industria de la construcción; **D)** Prestación de servicios
6 técnicos y profesionales a empresas para la instalación,
7 organización, administración y manejo de las mismas,
8 pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento para la
9 elaboración y ejecución de toda clase de proyectos
10 industriales y comerciales; así como dar asesoría en los
11 campos jurídicos, económicos, inmobiliario, legal, tributario; y,
12 financiero; investigación de mercado y de comercialización en
13 el campo gerencial; administrativo, contable, de control y/o
14 auditoría; así como cualquier clase de servicios que requieran
15 experiencia o entrenamiento especializado; **E)** Importación,
16 exportación, fabricación, comercialización, distribución; y,
17 venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina
18 y el hogar; sus partes y repuestos y suministros en general;
19 **F)** Importación, comercialización, compra, venta, consignación,
20 trueque de todo tipo de automotores, vehículos y maquinarias
21 livianas y pesadas, motocicletas, motores, aeronaves,
22 helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias
23 agropecuarias, textiles, artesanales, industriales, para la
24 construcción; así como sus equipos y accesorios, instrumentos
25 y partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación
26 mecánica, eléctrica, su enderezada y pintada de los mismos;
27 **G)** Adquisición, enajenación, permuta, tenencia,
28 administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis,

1 corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos; **H)**
2 Exportación, importación, industrialización, comercialización;
3 y, distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas
4 alcohólicas, jugos, aguas, gaseosas, agua natural, productos
5 químicos y farmacéuticos; materia activa o compuesta para la
6 rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas
7 sus formas y aplicaciones, ya sean en su estado natural,
8 elaborados o semielaborados; **I)** Al mantenimiento y reparación
9 de equipos industriales y de oficina; y, a la administración y
10 mantenimientos general de edificios, inmuebles y oficinas; así
11 como a la importación de los equipos y materiales necesarios
12 para tales fines; **J)** Agenciamiento y/o representación de
13 empresas comerciales, aéreas e industriales sean estas
14 nacionales o extranjeras pudiendo vender, comprar, importar,
15 exportar o comercializar en general todos los servicios,
16 artículos, productos o materiales relacionados con las agencias
17 y/o representaciones que obtenga; **K)** Dedicarse a la
18 exportación, importación, producción, industrialización,
19 comercialización; y, distribución de toda clase frutas frescas,
20 para lo cual podrá asociarse con empresas nacionales o
21 extranjeras para el desarrollo de dicha actividad, y a su para
22 lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, necesarios para el
23 desarrollo de dichas actividades; **L)** Dedicarse al desarrollo y
24 producción de todos los productos marinos y a las actividades
25 pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases tales como:
26 captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento,
27 importación, industrialización, y comercialización en los
28 mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en

1 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
2 instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas
3 frigorías para empaque, embasamiento y comercialización, de
4 dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias,
5 equipos y productos necesarios para el desarrollo y
6 comercialización de esta actividad; **M)** Dedicarse a la actividad
7 de ganadería, cunícola, avícola y a la cría de toda clase de
8 animales; así como también a la actividad agrícola, de la
9 floricultura y maderera en todas sus fases tales como: cría,
10 cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación,
11 comercialización, distribución, así como a la comercialización
12 y procesamiento de dichos productos, así como la de su carne,
13 leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar
14 plantas frigoríficas, plaguicidas y productos químicos -
15 veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades;
16 **N)** Dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista,
17 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
18 de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
19 mercantil, pero bajo ningún concepto de dedicará a la
20 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera; **O)**
21 Instalación, exploración y administración de gasolineras,
22 mercados, laboratorios, centros médicos o asistenciales, salas
23 de cine o teatro, agencias de publicidad y mercadotecnia; y,
24 brindar el respectivo asesoramiento técnico-administración a
25 toda clase de empresas; **P)** Realizar por cuenta propia o
26 asociada con terceros para empresas o negocios, que
27 necesiten las siguientes actividades: prestación de servicios
28 técnicos y profesionales de procesamiento de datos, de

1 programación, archivos, mantenimiento y reparación, análisis,
2 desarrollo e implementación de sistemas y asesoramiento en
3 problemas de computación y/o integración operativa y análisis,
4 desarrollo y venta de programas de computación e instalación
5 de software, importación y venta de computadores, monitores,
6 partes, piezas, impresoras de todas las marcas, y afines. **Q)** Así
7 fabricación, comercialización, producción, distribución,
8 importación, exportación y venta de envases plásticos y
9 metálicos para pintura, productos químicos, productos de
10 limpieza, y demás productos que necesiten un envasado
11 especial, así como también podrá importar y exportar
12 maquinarias y materias primas conexas; **R)** Prestación de
13 servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular y
14 prestación de servicios de valor agregado además podrá
15 dedicarse a la instalación, administración, venta de servicios y
16 agenciamiento de empresas en el área de comunicaciones y
17 telecomunicaciones en general y obtener las autorizaciones
18 correspondientes; **S)** La compañía se dedicará a la
19 comercialización y distribución de combustibles y lubricantes;
20 **T)** Actividades de lavado, cortes, peinados, teñidos, ondulación
21 y alisado del cabello, colocación de pelucas y tratamientos de
22 afeitado o recorte de la barba y actividades a fines para
23 hombres y mujeres, otros tratamientos de belleza, arreglo de
24 manos y pies, masajes faciales y corporales y maquillaje,
25 tratamientos faciales, depilaciones. **U)** representación de
26 tiendas libres de impuestos sean estas nacionales o extranjeras
27 pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar
28 en general todos los servicios, artículos, productos o materiales

1 relacionados con las tiendas "duty free" Es decir la compañía
2 estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
3 contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
4 social.- Para cumplir con su objeto, podrá ejecutar cualquier
5 acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y que
6 tengan relación con su objeto social, pudiendo también
7 intervenir como socia o accionista de compañías ya
8 constituidas o nuevas compañías, para el mejor desarrollo de
9 su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal
10 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y
12 sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior,
13 previo acuerdo o resolución de la Junta General de
14 Accionistas. **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la
15 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
16 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
17 pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
18 la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
19 **CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTICULO**
20 **QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
21 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por Resolución de la
23 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
24 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, cada una de ellas, capital que podrá, así mismo, ser
28 aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas

1 hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO**
2 **SEXTO.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
3 numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos
4 inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Cada acción es indivisible y
5 confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista,
6 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de
7 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la
8 calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el
9 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
10 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
11 repartán dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos
12 de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo
13 pactaren expresamente con el nudo propietario en el
14 respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante
16 nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o
17 casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
18 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
19 mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá
20 efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
21 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**-
22 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo
24 se les dará a los accionistas, certificados provisionales y
25 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o
26 más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Los títulos o certificados
27 provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente
28 y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros

1 talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
2 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
3 correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDÉCIMO.**- Si un
4 título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá
5 anular el título o el certificado provisional, previa publicación
6 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
9 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
10 última publicación, se procederá a la anulación del título o
11 del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
12 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
13 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
14 **DUODÉCIMO.**- El derecho de negociar las acciones libremente
15 no admite limitaciones. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Los
16 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
17 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
18 aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará
19 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
20 prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General.
21 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
22 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal
23 concepto. El derecho preferente para la suscripción de
24 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
25 Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser
26 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
27 certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a
28 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las

1 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
2 Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
3 Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
4 puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de
5 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la
6 fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO DÉCIMO**

7 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada
8 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
9 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
10 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de

11 una ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas
12 acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**

14 **QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

16 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el
18 órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

20 Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias.

21 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

23 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
24 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
25 de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

26 del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
27 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son deberes y

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y
2 especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un periodo de cinco años al
3 Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán
4 ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y designar por un periodo
5 de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente
6 suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer
7 anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y
8 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de
9 los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.-
10 No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no
11 hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar retribución
12 del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de
13 administración de la compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de
14 los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones;
15 **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución
16 anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el
17 procedimiento para la liquidación; **H)** Designar mandatarios generales de
18 la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen
19 los respectivos contratos de mandato; **I)** Autorizar la enajenación,
20 hipoteca o prenda de los bienes sociales, **J)** Acordar todas las
21 modificaciones al contrato social; y, **K)** Las demás atribuciones
22 constantes en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías
23 vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de
24 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
26 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria
27 contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y deberá ser
28 firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. El

1 Comisario Principal de la compañía será especialmente convocado pero su
2 inasistencia no será causal de diferimento de la reunión. La Junta
3 General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
4 administradores y más miembros de los organismos de administración,
5 creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en
6 el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO:** Hasta quórum para
7 constituirse en Junta General en primera convocatoria, está
8 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
9 pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse por falta de quórum en
10 la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que
11 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo
13 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
14 vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y
15 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
16 de la primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se
17 reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
20 de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
21 convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social,
22 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
24 pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum
25 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
27 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
28 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para

1 resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo
2 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas
10 serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario
11 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si
12 fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas Generales será tomadas por
14 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las
15 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se
16 refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o
17 toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales
18 inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos
19 terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Las actas en que consten los acuerdos o
22 resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas
23 en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles, escrita a
24 máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los
25 puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre
26 Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta.
27 De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos
28 numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales

1 de Socios y Accionistas. **CAPTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y**
2 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** El Presidente y
3 el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo
4 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto
5 Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderán ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
7 individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente
8 Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
9 deberes que como administradores les corresponden conforme al
10 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a
11 todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPTULO**
12 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
13 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario
14 Principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
15 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del
16 artículo decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y
17 deberes serán los señalados por la Ley. **CAPTULO SÉPTIMO:**
18 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-DISTRIBUCIÓN DE**
19 **LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el
21 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
22 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
23 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el
24 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
25 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
26 formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
27 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de
28 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

1 General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta
 2 y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía
 3 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en
 4 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General
 5 de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para
 6 la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las
 7 cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL**
 8 **CAPITAL.** Las accionistas fundadoras declaran que el capital suscrito
 9 inicial de la compañía **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.** que
 10 constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de
 11 la siguiente forma: **UNO)** La señora **GINA PATRICIA ZAVALA AVELLAN**
 12 ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
 13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
 14 ellas; y **DOS)** La señora **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN** ha suscrito
 15 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**
 17 **SUSCRITO.**- Las accionistas fundadoras declaran que han pagado el
 18 cien por ciento de cada una de las acciones por ellas suscritas, es decir, la
 19 suma total de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 20 **DE AMÉRICA,** en numerario mediante depósito bancario conforme
 21 consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se
 22 agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.
 23 **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.**- Agregue Usted, Señor Notario, las
 24 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
 25 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autorizan al Doctor
 26 Jimmy Pazmiño Pareja para que solicite y obtenga la aprobación de la
 27 presente escritura pública en la Superintendencia de Compañías y la
 28 inscripción en el Registro pertinente. Firmado) **DOCTOR JIMMY**

1 **PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados
2 del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA**
3 **QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES**
4 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL**
5 **VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi Registro formando parte
6 integrante de la presente Escritura: Original del Certificado Bancario de
7 Cuenta de Integración de Capital; y demás documentos de ley. Queda
8 que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
9 voz, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual
11 **DOY FE.**

14 *Gina Patricia Zavala Avellan*
15 **GINA PATRICIA ZAVALA AVELLAN**

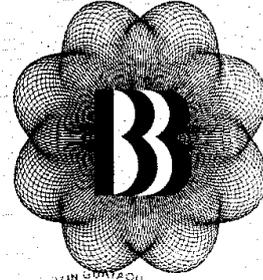
16 **C.C.No.: 0907012173** **C.V.No.: 044-0061**

19 *Gloria Isabel Zavala Avellan*
20 **GLORIA ISABEL ZAVALA AVELLAN**

21 **C.C.No.: 0905748455** **C.V.No.: 299-0025**

22 *Nelson Javier Torres Carrillo*
23
24
25

26 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
27 **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**
28 **GUAYAQUIL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014845-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ZAVALA AVELLAN GINA PATRICIA	\$792.00
ZAVALA AVELLAN GLORIA ISABEL	\$8.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7442782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO PAREJA JIMMY VICENTE
FECHA DE RESERVACION: 12/07/2012 9:14:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.
APROBADO

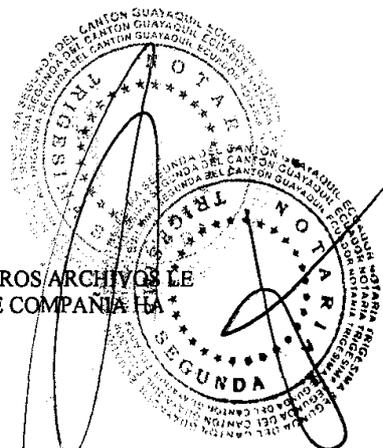
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el treinta de julio del año dos mil doce.-

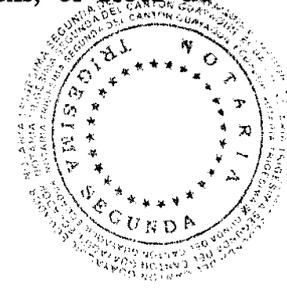
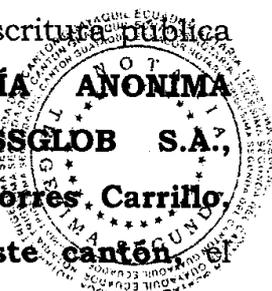


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

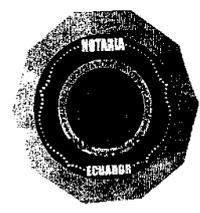


DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.**, celebrada ante el **Doctor Nelson Javier Torres Carrillo** Notario Titular Trigésimo Segundo de este cantón, el veinte de julio del año dos mil doce, se tomó nota de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G- UNO DOS - CERO CERO CERO CUATRO UNO CINCO SEIS**, de fecha dos de agosto del año dos mil doce, suscrita por la señora **Abogada Melba Rodríguez Aguirre**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías. Dado en Santiago de Guayaquil, el siete de agosto del año dos mil doce.-



AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR

**Notaria Pública Suplente Trigésima Segunda del Cantón
Guayaquil**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 43.884
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004156, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A., de fojas 83.459 a 83.483, Registro Mercantil número 14.646.

ORDEN: 43884



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Agosto de 2012

\$ 24,00

REVISADO POR:

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Trigesimo Segundo del Cantón Guayaquil, Ecuador, en cumplimiento de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica de Notarías, Notario del Cantón Guayaquil, Ecuador, Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1979, DOY FE: Que el presente documento precede(n) y que consta(n) de (18) fojas (incluyendo esta) al documento que se presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los 28 AGO, 2012.



DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Nº 335064



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0020694

Guayaquil, **12 SEP 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL BUSINESS NESSGLOB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
